



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**"SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, INSTALACIÓN Y BALENCEO, PARA BUSES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"**

En Alto Hospicio, a 25 de Agosto de 2022, comparece la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, SALINAS Y FABRES S.A., RUT 91.502.000-3, representada legalmente por don DANIEL HORACIO MENDOZA TORRES, RUT ... y don PATRICIO ANDRES BASCUÑAN MONTANER, todos con domicilio en calle Rondizzoni N°2130, Santiago, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 55/2022, denominada "SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, INSTALACIÓN Y BALENCEO, PARA BUSES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-98-LE22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°4.658/2022 de 24 de Agosto de 2022, la Municipalidad adjudicó dicha propuesta a "SALINAS Y FABRES S.A.", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

ALTO HOSPICIO

**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, SALINAS Y FABRES S.A. se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, por un plazo de dos (02) años o hasta agotar el presupuesto estimado bruto informado en el artículo 33 de las Bases Administrativas o hasta agotar la cantidad de neumáticos con alineación y balanceo ofertado por el adjudicatario en su oferta técnica, lo que ocurra primero, el "SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, INSTALACIÓN Y BALENCEO, PARA BUSES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Unitario Bruto
1	Adquisición de (1) neumático 295/80 R22.5, instalación y balanceo.	1	\$ 214.700	\$ 255.493





**TERCERO:**

La Empresa declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los Servicios ya señalados en la cláusula anterior. La Empresa deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

**CUARTO:**

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

**QUINTO:**

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Administración Municipal de la Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**SEXTO:**

La Empresa no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

**SÉPTIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la Empresa no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**OCTAVO:**

Atendida la naturaleza de la contratación, la Empresa queda eximida de la obligación de entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**.





**NOVENO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMO:**

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **DANIEL HORACIO MENDOZA TORRES** y don **PATRICIO ANDRES BASCUÑAN MONTANER**, para representar a **SALINAS Y FABRES S.A.**, consta de Acta de Reunión de Directorio, reducida a Escritura Pública de fecha 19 de Marzo de 2021, repertorio N°5973/2021, suscrita ante doña Paula Andrea Luna Sáez, Notario Reemplazante de la Decimo Octava Notaria de Santiago, titular doña María Pilar Gutiérrez Rivera.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

**DECIMO PRIMERO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



**DANIEL HORACIO MENDOZA TORRES**  
EMPRESA



**PATRICIO ELIAS FERRERIA RIVERA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

**PATRICIO ANDRES BASCUÑAN MONTANER**  
EMPRESA

